

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>[Firma]</i>	<i>FISC</i>
.....

- ANT.: 1) Oficio J-N° 189, de 21.03.2013, de la División Jurídica, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 2) Decreto Supremo N° 471 de 29.10.1997, modificado por Decreto Supremo N° 656 de 24.11.2000 y Decreto Exento N° 171 de 28.03.2013, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3) Informe Técnico N° 13.039, de 02.05.2013.
- 4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargos.

SANTIAGO, **12 JUL. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, PÉREZ SCHEUCH LIMITADA.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en atención a lo solicitado mediante ANT. 1), en visita inspectiva realizada el 10 de abril de 2013, a las dependencias de la radioemisora de Frecuencia Modulada, señal distintiva XQA-257 de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, otorgada por Decreto Supremo N° 471 de 1997, modificado por Decreto Supremo N° 656 de 2000 y Decreto Exento N° 171 de 2013, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, constató las siguientes irregularidades:
 - La radioemisora no está siendo explotada por la concesionaria toda vez que en descargos de la afectada en causa Rol N° 7431-2012, señala que con fecha 22.07.2009, celebró por escritura pública un contrato de promesa de compraventa con la Sociedad de Abogados Arica S.A. y que posteriormente, con fecha 21 de julio de 2010 vendió la concesión radial a la sociedad precedentemente señalada. Todo ello reforzado por lo expuesto en el punto 4.1 del ANT. 3), que concluye que esta concesión está siendo explotada por el Sr. Cristian Sankan Martínez, en virtud de escritura pública de poder especial, de fecha 03.06.2011. Todo lo anterior, agravado por el hecho que no solicitó la autorización previa a esta Subsecretaría para proceder de la forma expuesta.
 - El estudio ubicado en Chaquiña N° 2.125, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, coordenadas geográficas 18° 28' 36,6" Latitud Sur y 70° 17' 46,6" Longitud Oeste, medidas en Datum WGS-84, no corresponde a lo autorizado.
 - La frecuencia de operación del radioenlace 302,0 MHz., no corresponde a lo autorizado, debiendo ser 302,2 Mhz.
 - La antena del enlace radioeléctrico estudio – planta del tipo Yagui de 4 elementos, no corresponde a lo autorizado, debiendo ser del tipo Yagui de 5 elementos.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° N° 1, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, por haber modificado la ubicación del estudio y las características técnicas del radioenlace estudio-planta, sin contar con la autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 21° inciso 2° de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al haber cedido el derecho de uso de la concesión de radiodifusión sonora que detenta a un tercero, sin la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.”

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

Ver. F
JMO/MCO/OCV/MMS
DISTRIBUCIÓN:

- Soc. Pérez Scheuch Limitada: Diego Portales N° 2.561, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

